

EDIFICIO PUNTOS INDUSTRIAL C.P. 29130 TEL. 952417150 FAX. 952413336

# AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

# **EDICTO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2016, acordó la aprobación de las BASES que regularán el procedimiento para la contratación del personal temporal dependiente del PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN establecido en el decreto ley 8/2014 de 10 de junio de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía, concretamente su prorroga publicada en la orden de 24 de abril de 2016.

Se procede a la publicación de las mencionadas bases estableciendose la convocatoria de recogida de solicitudes durante el plazo que recogen las bases (20 días naturales a partir del 1 de septiembre de 2016)

Alhaurín de la Torre 31 de agosto de 2016

Fdo. Joaquín Villanova Rueda



"BASES QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL TEMPORAL POR EL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE DEPENDIENTE DEL PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 7/2013 de 30 de abril DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA" y recogida su prorroga en la ORDEN de 24 de abril de 2016.

**MOTIVACIÓN:** La situación de crisis económica actual, marcada principalmente por el alto indice de paro existente, sobre todo en el sector de la construcción hacen de los Ayuntamientos el primero de los lugares donde el ciudadano acude a resolver su mayor y principal problema, EL EMPLEO.

Es por ello que La Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía sensible ante el gran problema de desempleo y conscientes de los graves problemas de Exclusión Social que pueda llegar a haber en nuestra comunidad autónoma establece la puesta en marcha de una serie de medidas recogidas en el Decreto Ley 8/2014 de 10 de junio, y de acuerdo con estas medidas el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, acuerda participar en el LA PRORROGA DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN establecido en el mencionado Decreto Ley de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía, atendiendo a sus destinatarios y su selección para la participación en el programa estrictamente a criterios sociales que determina en el propio Decreto Ley.

#### **OBJETO**:

La asignación presupuestaria que le correspondería inicialmente al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para el desarrollo del PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN, ascendería a 131.324,00 euros una vez aprobada por la administración autonómica la participación en el programa. Esta cantidad asignada pudiera ser variable dependiendo de si hay municipios que no solicitaran su participación con lo que se reasignaría un presupuesto superior.

El Ayuntamiento ante la posibilidad de hacer contratos de entre 15 días y 3 meses de duración, establece que en función al presupuesto inicial realizará 41 contratos temporales, todos de 3 meses de duración con una jornada de 25 horas semanales y unas retribuciones mensuales de 650 euros líquidos aproximadamente, con excepcionalidad del último contrato que se realice que se ajustará en dias al presupuesto finalmente consignado para este fin.

Estas Bases tiene por objeto la regulación del procedimiento administrativo de selección del personal temporal a contratar, sus plazos, publicaciones y regular aspectos básicos que no tiene en cuenta el Decreto, como pudiera ser el periodo de la convocatoria y otros tales como, los periodos de publicaciones de listados de admitidos y excluidos así como los periodos de alegaciones a los que tiene derecho el solicitante por ley.

## **RÉGIMEN DE ACCESO**

Concurrencia competitiva, donde una vez evaluadas las solicitudes que cumplan con los requisitos que exige el Decreto Ley, se establecerá un orden de prelación atendiendo los criterios establecidos en el art. 9 del Decreto Ley 8/2014 de 10 de junio.

- "Artículo 9. Prioridades en la adjudicación de los contratos financiados con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación.
- 1. Entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 8, hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, tendrán prioridad para la adjudicación de la misma aquéllas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:
- a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos 6 meses del año anterior a la fecha de solicitud.
- b) Que la persona solicitante o alguno de los que componen la unidad familiar sea victima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.
- c)Que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.
- d)Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar mono-parental con, al menos, un hijo/a a cargo.

- e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
- f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa conforme a la legislación vigente.
- g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos menores a cargo.
- h) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.
- i) Que la persona solicitante sea mujer
- j) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años
- 2. Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación.
- 3. Si nuevamente concurrieran situaciones de empate se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas".

#### **DESTINATARIOS**

A tenor del art 7 del CAPITULO I del decreto ley 8/2014 de 10 de junio:

"Las personas destinatarias del Programa de Ayuda a la Contratación son las personas en edad laboral pertenecientes a una unidad familiar que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 8.

A tal efecto se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en la misma vivienda.

# **REQUISITOS DE LOS DESTINATARIOS**

Los determinados a tenor del art 8 del CAPITULO I del decreto ley 8/2014 de 10 de junio,

"Artículo 8. Requisitos de las personas destinatarias.

Las personas destinatarias del Programa de Ayuda a la Contratación deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo, inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no haya n trabajado más de 90 días en el año anterior a la solicitud.
- b) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurran las siguientes circunstancias:
- 1.º Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este programa todas las personas que componen la unidad familiar, hayan estado empadronadas como residentes en el mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucia, a excepción de las prsonas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las victimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.
- 2.º Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:
- -Inferior al Indicador Publico de Renta de Efectos Múltimpes (IPREM), para unidades familiares de 1 sola persona.
- -Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas.
- -Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas.
- -Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios". El informe solo se emitirá si la persona solicitante cumple con los requisitos señalados en este artículo.

...aclarando que donde en el apartado C, "qu

Comunitarios", se determina que será el Equipo de Atención Familiar de los Servicios Sociales Comunitarios los que se encargarán de la elaboración de los Informes Sociales.

#### TRIBUNAL CALIFICADOR

Una vez presentadas las solicitudes, en tiempo y forma, éstas serán evaluadas por el TRIBUNAL CALIFICADOR, conforme a los criterios de evaluación detallados en el apartado régimen de acceso y de acuerdo siempre con el art. 9 del Decreto Ley 8/2014.

El Tribunal Calificador será un órgano colegiado y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, así mismo, a la paridad entre mujer y hombre, según lo recogido en el artículo 60 del EBEP.

A/ El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente y dos Vocales a designar por la persona titular de la Alcaldía y un Secretario, que será el titular de la Corporación o persona en quien delegue.

B/ No podrá formar parte del Tribunal: El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

C/ Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

D/ Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

E/ El Tribunal podrá contar, para alguna o ambas fases de acceso con la colaboración de asesores técnicos, con voz pero sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

F/ El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar la documentación aportada y las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

G/ Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando se den las circunstancias contempladas en el artículo 28 de la LEY 30/92 y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/92.

H/ Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría.

I/ ACTAS. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario del Tribunal que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, según lo recogido en el art. 27 de la Ley 30/92, de la que se enviará copia a los Portavoces de la oposición, a los representantes de los sindicatos...

# SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

#### Solicitudes

Las instancias solicitando ser empleado en el PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN se dirigirán al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y habrán de hacerse en modelo normalizado de acuerdo con el art. 10 del decreto ley 8/2014 de 10 de junio, que se podrán recoger en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y así mismo se facilitará su descarga de la web municipal.

Los solicitantes manifestarán en las instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases en la fecha en que termine el plazo de presentación de las mismas, acompañando de igual forma a la instancia, la documentación que determina el decreto en su art 10 del capitulo I y que se transcriben en el apartado DOCUMENTACIÓN de esta misma página.

Las solicitudes (se adjunta r	modelo, conforme al anexo II del Decre	to Ley 08/2014 – ampliada
con datos que recogerá el A	Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre), j	unto con la documentación
que	se	exige,
S		

e pres

ntará en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y en horario de 09,30 a 14,00 horas de lunes a viernes, o en algunos de los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, contados a partir del día 1 de septiembre de 2016 y hasta el 20 del mismo, siempre tras la publicación del anuncio de estas bases en la Pagina Web del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre , y habiendo sido aprobadas las presentes BASES por el órgano competente.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de entrega de solicitudes.

### Documentación

A la solicitud deberá acompañarse en todo caso:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de

Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.

- b) En el supuesto de matrimonio, el correspondiente libro de familia.
- c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.
- d) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 7 se encuentren empadronados como convivientes en un mismo domicilio al menos desde el 1 de junio de 2012 de forma ininterrumpida.

## Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por el órgano competente y atendiendo el acta del TRIBUNAL DE SELECCIÓN se dictará resolución en el plazo de 60 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes APTOS o NO APTOS, dichas listas serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se señalará un plazo de 10 días naturales para su subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano competente aprobará la listas definitivas de aspirantes APTOS o NO APTOS, que se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En el supuesto de que no existan reclamaciones contra las listas publicadas, se entenderán elevadas a definitivas sin la necesidad de una nueva publicación.

A partir del día siguiente de la publicación de los listados definitivos de APTOS y NO APTOS , se dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas la listas provisionales POR ORDEN DE PRELACIÓN de aspirantes APTOS previa evaluación del Tribunal de Calificador. Dichas listas serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por orden de puntuación habiendo resuelto en el caso de que los hubiere los casos de empate de puntuación atendiendo el art. 9.2 y 9.3 del real decreto 7/2013 , y se señalará un plazo de 10 días naturales para su subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por el órgano competente se aprobarán las listas definitivas de aspirantes APTOS POR ORDEN DE PRELACIÓN, que se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En el supuesto de que no existan reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de una nueva publicación.

### GESTIÓN DE LOS LISTADOS DEFINITIVOS DE ASPIRANTES A EMPLEO

- 1. El llamamiento de las personas incluidas en la lista definitiva para su contratación se realizará atendiendo exclusivamente al orden que ocupen en el listados publicados. Los llamamientos se realizarán a través de notificación a su domicilio, según los plazos establecidos en la Ley 30/92 por teléfono o por cualquier medio telemático que permita una respuesta inmediata. Para ello los/as interesados/as deberán tener actualizado su número de teléfono y una dirección para su localización.
- 2. Cuando se necesite avisar a un componente de la lista de la bolsa para la formalización de un contrato se le notificará en su domicilio en dos ocasiones, en diferente horario. Dos días después de que se tenga constancia de su recepción si el demandante no se presentara en el horario establecido en la notificación automáticamente se pasará al siguiente candidato de la lista.

En el caso en que el candidato contestara hasta 10 días después del último llamamiento, y esté disponible para una futura contratación, quedará preferente. Si hubiera transcurrido el plazo de 10 días después del último llamamiento y no hubiera noticias del candidato/a, éste pasará a ocupar el último lugar en la lista.

### **INCIDENCIAS**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de 1 mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la PÁGINA WEB del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

# DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Vigencia de los listados de solicitantes en su orden de prelación. La vigencia de la lista definitiva de aspirantes a empleo queda estipulada hasta agotar el presupuesto del programa aprobado.

### DISPOCISIÓN ADICIONAL SEGUNDA

ANEXO I

Los puestos de trabajos que se cubrirán con el programa de ayuda a la contratación serán los siguientes: (pudiendo siempre prescindir de alguna categoría en favor de otra de las descritas)

OPERARIO DE CONSTRUCCION
OFICIALES DE LA CONSTRUCCIÓN
OFICIALES DE PINTURA
OPERARIOS DE PINTURA
OFICIALES DE JARDINERIA
OPERARIO JARDINERA
OFICIALES DE FONTANERIA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.